



Interlocutorio	Nº 0234 de 2021
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00204 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Jhon Alexander Vera Mejía con CC. 1.128.446.927, Paula Andrea Ardila Gómez con CC. 32.108.064 y Mery Socorro Velásquez Escobar con CC. 21.400.250
Demandado (s)	Gonzalo Mesa Vélez con CC. 98.658.996
Asunto	No accede a terminación en los términos solicitados

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escritos presentados el 09 y 10 de marzo de 2021 al buzón electrónico del Despacho, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, en tanto decidió restablecer el plazo de las obligaciones ejecutadas. Dicha terminación no es procedente, pues en los términos del artículo 69 de la Ley 45 de 1990, la restitución del plazo opera cuando se ha ejercido una cláusula acceleratoria en las obligaciones mercantiles que se estipule el pago mediante cuotas periódicas.

Ahora bien, en presente asunto los títulos aportados no dan cuenta de haberse pactado cuotas periódicas, pues se promueve el cobro de un monto fijo en una fecha determinada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
09

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
67CB4CB3A5A0CIE6A144A754481A25E2EFCI5000A24C6175BDC26C699433F664
DOCUMENTO GENERADO EN 26/03/2021 04:57:34 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>